Informe Secretarial: Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, pasa proceso ordinario laboral **No. 11001-31-05-014-2014-00617-00** informándole que la apoderada de la Unión Temporal Nuevo Fosyga presentó solicitud de adición del auto anterior. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que en medio magnético obrante a folio 1467 del plenario, obra solicitud de adición y aclaración del auto de fecha 19 de agosto de 2021, el cual dispuso INSTAR a la parte actora con el propósito de que suministrara a la demandada ADRES copia de la reforma de la demanda y su aclaración, omitiendo dirigir igual orden frente a la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA.

En ese orden de ideas, le asiste razón a la memorialista por cuanto esta sede judicial omitió correr traslado de la reforma y su aclaración al extremo pasivo en mención, por manera que en virtud del artículo 287 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se ADICIONA el auto emitido el 19 de agosto de 2021, ordenando a la parte actora suministrar a la demandada UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA copia del escrito de reforma de la demanda y su aclaración bien sea mediante mensaje de datos o de manera física acreditando tal hecho al Juzgado, advirtiendo que el termino correo una vez COOMEVA EPS acredite su recepción a la citada Unión Temporal.

Ahora, si bien la parte actora a folios 617 y 618 dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 19 de agosto de 2021, remitiendo copia de la reforma de la demanda y el memorial de aclaración de la misma a la encartada ADRES, precisa el Despacho que no se evidencia acuse de recibido ni tampoco se puede constatar el acceso del destinatario al mensaje. En consecuencia, hasta tanto no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 declarado

exequible condicionalmente por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020, no es posible contabilizar el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 90 **FIJADO HOY** - 4 OCT 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

al

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, pasa proceso ejecutivo laboral **No. 11001-31-05-014-2021-00341-00** informándole que obra requerimiento de las partes solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente informo que obran depósitos judiciales constituidos por la ejecutada que reposan a favor del proceso; finalmente obra respuesta del BANCO BBVA al oficio de embargo librado pro este Despacho. Sírvase Proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que encontrándose al despacho el presente proceso, la parte actora allegó solicitud de desistimiento del mismo coadyuvado por la demandada Eficacia S.A., solicitando además la entrega de títulos, el levantamiento de medidas cautelares y en consecuencia su archivo sin que se le condene en costas.

Así las cosas, en relación con el desistimiento del libelo, téngase en cuenta que el estatuto procesal laboral no regula lo atinente a dicha figura, de manera que el Juzgado por expresa remisión del artículo 145 del CPT y SS, acudirá a las normas del Código General del Proceso sobre el particular.

En ese orden, dispone el artículo 314 del C.G.P., que **el demandante** podrá desistir de la demanda mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, y que tal solicitud implica la renuncia de las pretensiones esbozadas en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

En atención a la norma transcrita y como quiera que aún no se ha proferido sentencia que ponga fin a la Litis y el apoderado de la parte demandante

AL

ostenta la facultad expresa para desistir en consecuencia por cumplirse los presupuestos del Art. 314 y 315 del C.G.P., el Juzgado encuentra procedente el desistimiento de la demanda ejecutiva laboral que cursa en este Despacho bajo el radicado No. 2021-341, en la cual actúa como demandante FABIOLA AZUCENA PÉREZ en contra de EFICACIA S.A., advirtiendo que la totalidad de pretensiones contenidas en ella, harán tránsito a cosa juzgada.

Conforme a ello, se ordena levantar las medidas de embargo decretadas mediante auto del 23 de agosto de 2021 vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese por Secretaría.

De otra parte, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante se encuentra expresamente facultado para cobrar y hacer efectivos depósitos judiciales, el Despacho ORDENA LA ENTREGA de los títulos N° 400100007145477 del 12 de abril de 2019, N° 400100007995127 del 30 de marzo de 2021 y N° 400100008193888 del 16 de septiembre de 2021 al Dr. VÍCTOR MANUEL MENDOZA CASTELLANOS, identificado con C.C. No. 14.219.484 y T.P. No. 30.298 del C.S. de la J. En consecuencia, se **AUTORIZA** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago de los mentados títulos.

En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso promovido por FABIOLA AZUCENA PÉREZ en contra de EFICACIA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia **TERMINAR** el proceso, sin costas para la parte demandante, comoquiera que la solicitud fue coadyuvada por la demandada.

AL

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas por este Despacho, mediante auto del 23 de agosto de 2021. Ofíciese por Secretaría.

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos N° 400100007145477 del 12 de abril de 2019, N° 400100007995127 del 30 de marzo de 2021 y N° 400100008193888 del 16 de septiembre de 2021 al Dr. VÍCTOR MANUEL MENDOZA CASTELLANOS, identificado con C.C. No. 14.219.484 y T.P. No. 30.298 del C.S. de la J.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa desanotación del sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. _____FIJADO

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

SECRETARIA

AL

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2021-0145-00**, además, no se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el escrito de demanda no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. así como el artículo 6° Decreto 806 de 2020, por las razones que a continuación se señalan:

1. **EN CUANTO A LOS HECHOS**

- Los hechos 1°, 2°, 4°, 8° y 9° contienen varios supuestos fácticos que deben narrarse en numerales separados, además los contenidos en los numerales 4°, 5°, 6° y 7° contienen apartes jurisprudenciales, normas y apreciaciones subjetivas que deben incluirse en el acápite denominado "FUNDAMENTOS DE DERECHO". Adecúe.

- El hecho 7° informa que el contrato a término fijo suscrito entre las partes fue prorrogado, sin señalarse el período por el cual fue celebrado. Aclare.

- El hecho 13 no guarda coherencia con la pretensión 2, en tanto en el primero se expone que la demandada no le pagó todas sus acreencias laborales, ya que le adeudan las cesantías, vacaciones, prima de servicios del último año y **demás conceptos**, sin determinar a cuáles hace referencia y por qué periodos, y, en el siguiente persigue entre otros el pago de sus prestaciones, sin especificar los períodos que reclama.

- Se señala en los supuestos fácticos 2° y 4° que el actor acataba también las ordenes de los copropietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PARQUES quienes eran sus verdaderos *"patronos"* y que el contrato fue terminado sin justa causa por los *"empleadores"*, no obstante, la presente demanda y pretensiones se incoan únicamente contra el conjunto en mención. Aclare.

2. Los documentos enunciados en el acápite probatorio, estos son *"contrato de trabajo a término fijo inferior a un año del 12 de abril de 2005, comprobantes de pagos de la primera quince de los meses de febrero, julio del 2014, febrero, mayo y noviembre de 2015, segunda quincena de febrero de 2014 y primas semestrales de mayo de 2015"* no fueron allegados con el escrito de demanda. En consecuencia, se le requiere para que los aporte si pretende hacerlos valer como pruebas.

3. Finalmente, no se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tengan dispuesto la convocada a juicio para recibir notificaciones o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin. Motivo por el cual el apoderado del extremo activo deberá allegar la constancia del envío del libelo gestor, sus anexos y su subsanación ya sea al canal digital o a la dirección física conforme lo preceptúa el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

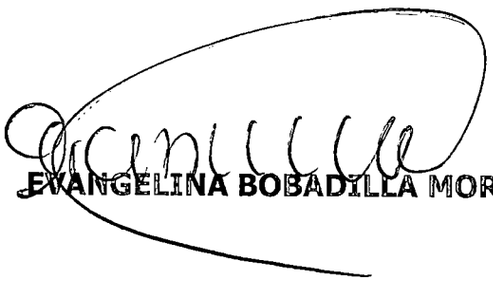

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

DM

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 90 **FIJADO HOY-** 4 OCT 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

DM

TUTELA No. 0217-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0468-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0666-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0698-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0753-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0759-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0760-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

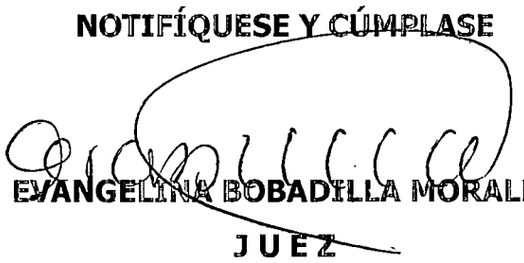

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0762-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0773-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0777-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0798-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL.** Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0803-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

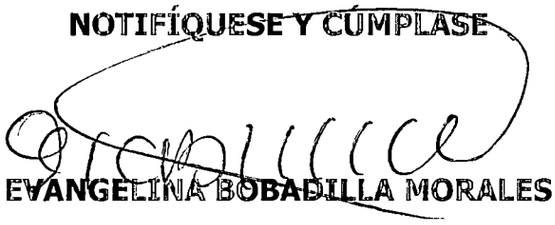

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0804-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0807-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0808-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

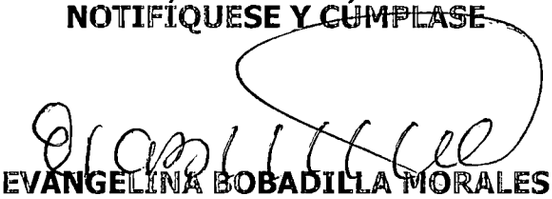

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0619-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 10 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

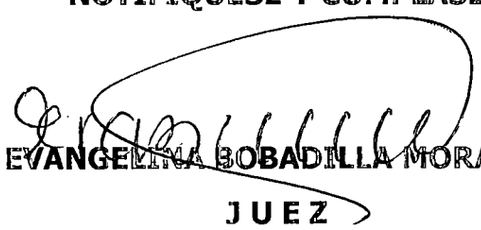

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0799-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 13 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

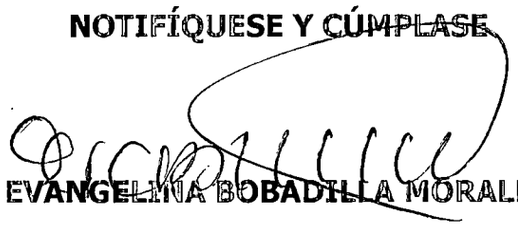

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0802-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 13 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

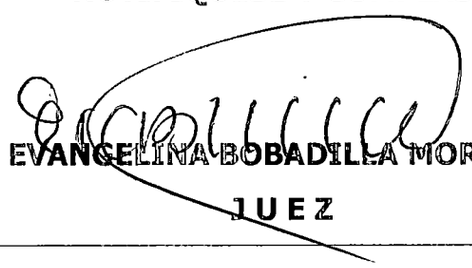

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.

TUTELA No. 0678-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre 30 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

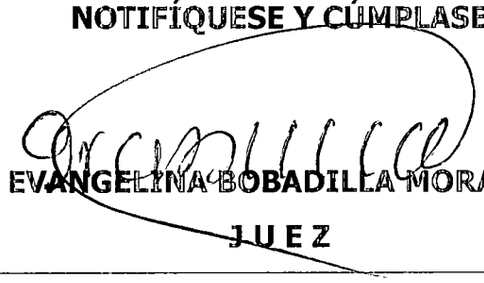

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No._____FIJADO.

HOY_____A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JHPP.